

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Dan por concluida designación de miembros  
de la Comisión de Procedimientos  
Concursales de Lima Norte**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 151-2017-INDECOPI/COD**

Lima, 21 de agosto de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 29-2010-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de marzo de 2010, se aprobó la conformación de la Comisión de Procedimientos Concursales de Lima Norte, designándose en dicho acto a los miembros de dicha Comisión y al Secretario Técnico;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 129-2017-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de julio de 2017, se desactivó la Comisión de Procedimientos Concursales de Lima Norte, con eficacia al 18 de agosto de 2017;

Que, atendiendo a la desactivación de la Comisión de Procedimientos Concursales de Lima Norte, corresponde dar por concluida la designación de sus miembros, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución;

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación de los señores Carlos Alejandro Ledesma Durand, José Félix Novoa Tello, Paolo Del Águila Ruiz De Somocurcio, y Javier Eduardo Raymundo Villa García Vargas, como miembros de la Comisión de Procedimientos Concursales de Lima Norte con eficacia al 18 de agosto de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1557707-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT  
a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 218-2017/SUNAT**

Lima, 22 de agosto de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en el Seminario sobre Beneficiario Final a realizarse del 11 al 13 de septiembre de 2017 en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales es un órgano internacional de primer nivel para asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en el que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que el Perú forma parte del citado Foro Global desde octubre de 2014 y ha culminado el proceso de evaluación de la primera fase en materia de intercambio de información a requerimiento, el cual ha resultado positivo gracias al trabajo que en conjunto vienen realizando la SUNAT con el Ministerio de Economía y Finanzas desde diciembre de 2015;

Que, en el 2018, el Perú deberá aprobar la Fase 2 del Grupo de Revisión de Pares - GRP, en materia de intercambio de información a requerimiento. Dicha evaluación, que se realizará bajo la modalidad combinada, comprenderá el marco normativo y la operatividad de dicho intercambio, lo cual exigirá el cumplimiento de los nuevos términos de referencia aprobados por el Foro Global en el año 2016, entre ellos, la identificación del beneficiario final;

Que en tal sentido, el objetivo del citado seminario es que los participantes tengan una mayor comprensión del concepto del beneficiario final y sus requisitos, para que los países puedan implementar los estándares internacionales sobre transparencia e intercambio de información que recomienda el Foro Global;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado seminario se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, pues ampliará las posibilidades de identificar al beneficiario final o al propietario efectivo de los activos de una persona natural o jurídica, permitiendo de esta forma optimizar el diseño del marco normativo y los mecanismos específicos de control, lo que se traduce en una mayor reducción de la evasión y el incumplimiento tributario;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Nos 001-2017-SUNAT/7T0000 y 001-2017-SUNAT/7A0000 de fechas 8 y 14 de agosto de 2017 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Nancy Mónica Toro Solgorre, Especialista 5 de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, y José Antonio Ramírez Valverde, Especialista 4 de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las leyes anuales de presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que

mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Nancy Mónica Toro Solgorre y José Antonio Ramírez Valverde, del 10 al 14 de septiembre de 2017, para participar en el seminario sobre beneficiario final, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria, y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Nancy Mónica Toro Solgorre, Especialista 5 de la Gerencia de Normas Tributarias de la Intendencia Nacional Jurídico Tributaria, y José Antonio Ramírez Valverde, Especialista 4 de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 10 al 14 de septiembre de 2017, para participar en el Seminario sobre Beneficiario Final, que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 11 al 13 de septiembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Nancy Mónica Toro Solgorre Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	547,65
Viáticos	US \$	1 760,00
Señor José Antonio Ramírez Valverde Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	547,65
Viáticos	US \$	1 760,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1557888-1

## Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Australia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 221-2017/SUNAT

Lima, 24 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 033-2017-MINCETUR/MUCE de fecha 4 de agosto de 2017, el Viceministerio

de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT sobre la II Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú - Australia, que se llevará a cabo en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2017;

Que los Tratados de Libre Comercio tienen una gran incidencia en la política y en la normatividad aduanera al regular diferentes áreas del comercio exterior, toda vez que generan nuevas medidas que se deben implementar en los procesos aduaneros aplicados a los países que se benefician de dichos acuerdos comerciales;

Que el Perú viene ampliando sus mercados a través de la suscripción de Tratados de Libre Comercio con otros países, habiéndose concretado a la fecha acuerdos con Estados Unidos de América, Singapur, Tailandia, Canadá, China, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés), Corea, Chile, México, la Unión Europea, Japón, Panamá, Costa Rica, Guatemala, Honduras, la Alianza del Pacífico y el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés); encontrándose en proceso las negociaciones con Turquía, El Salvador y la India;

Que el objetivo de la II Ronda de Negociaciones del TLC Perú - Australia es culminar los temas pendientes de los diferentes grupos de negociación tales como: Reglas de Origen, Servicios, Inversión, Propiedad Intelectual y Acceso a Mercados de bienes; en el caso del grupo de trabajo de Reglas de Origen, se tiene por objeto cerrar negociaciones sobre la certificación de origen, el transporte directo, la solicitud del trato preferencial arancelario y las responsabilidades del importador;

Que en la citada ronda la SUNAT participará en el Grupo de Trabajo de Reglas de Origen a fin de prestar colaboración técnica en los temas de su competencia, con el objeto de que los compromisos puedan ser implementados adecuadamente y reforzar los mecanismos de cooperación y asistencia técnica que coadyuven a facilitar y asegurar el comercio internacional;

Que la negociación del TLC entre Perú y Australia representa la apertura de un mercado con un Producto Bruto Interno de más de 1 500,00 millones de dólares USA, una población de 23 millones de habitantes y un gran dinamismo económico, por lo que Australia se convertiría en un socio comercial fundamental para generar bienestar en la población, permitiendo el acceso preferencial de productos peruanos hacia un mercado con alta capacidad de compra;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, los cuales se alcanzarán una vez que se finalicen las negociaciones de los grupos de trabajo y entre en vigencia el acuerdo;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico N° 00001-2017-313100 de fecha 9 de agosto de 2017, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Especialista 5 de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Gerencia de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y

ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz del 25 de agosto al 3 de setiembre de 2017, para participar en el Grupo de Trabajo de Reglas de Origen dentro de la II Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú - Australia, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Jaime Américo Venero Muñiz, Especialista 5 de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Gerencia de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera del 25 de agosto al 3 de setiembre de 2017, para participar en el Grupo de Trabajo de Reglas de Origen dentro de la II Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) Perú - Australia, que se llevará a cabo en la ciudad de Canberra, Mancomunidad de Australia, del 28 de agosto al 1 de setiembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jaime Américo Venero Muñiz Pasajes (incluye la Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 695,37
Viáticos	US \$ 2 695,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1558482-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

### Designan Sub Intendente de Resolución 4 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 165-2017-SUNAFIL

Lima, 23 de agosto de 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 464-2017-SUNAFIL/OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 21 de agosto de 2017 y, demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función, entre otras, designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, el cargo de Sub Intendente de Resolución de la Intendencia de Lima Metropolitana está calificado como Directivo Superior;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 90-2017-SUNAFIL, de fecha 11 de mayo de 2017, se encargó por suplencia, bajo la modalidad de designación temporal, a la servidora Creta Enríquez Dueñas, en el cargo de Sub Intendente de Resolución 4 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en adición a sus funciones como Especialista Legal II de la Sub Intendencia de Resolución de la Intendencia de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 464-2017-SUNAFIL/OGA-ORH, de fecha 21 de agosto de 2017, la Oficina de Recursos Humanos, señala que ha concluido el proceso de Convocatoria Pública CAS N° 142-2017-SUNAFIL-OGA-ORH, orientado a la contratación de un (01) Sub Intendente de Resolución 4 para la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, resultando ganadora la señora María Eliana Villa Zambrano, por lo que, corresponde emitir la presente resolución de designación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece en su artículo 17 que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, estando facultada la autoridad a disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada, a partir del 22 de agosto de 2017, la designación temporal de la señora CRETA ENRIQUEZ DUEÑAS, en el cargo de Sub Intendente de Resolución 4 de la Intendencia de Lima Metropolitana; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, con eficacia anticipada, a partir del 22 de agosto de 2017, a la señora MARÍA ELIANA VILLA ZAMBRANO, en el cargo de Sub Intendente de Resolución 4 de la Intendencia de Lima Metropolitana de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.